

Villa y en estos nuestros Reinos
 guardar a los demas libros Dal
 go, y en su consecuencia se ordeno
 y mandamos que se libere y libere
 de los Repartim.^{tos} de Secheras en
 que se incluyeren años de Seueu
 entos y treinta y se anoten en ellos
 y en los demas que en adelante hize
 re des Contas notra de libro Dal go
 Rerbandote de Cargas con Letras,
 y proponiendote en los Oficios e
 correspondientes a su Estado y
 para que en todo tiempo cons
 te agau^o poner y que se ponga
 en el Libro Capitular con
 el estado Rucorizado de esta nues
 tra Camera y se curado de tal
 Cobranza y agau^o volver a otro D.
 Abaxo original mentec con tes